

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20220014700**

A fin de continuar con el trámite de la instancia como quiera que el extremo demandado compartió sus escritos de contestación, con el propósito de celeridad y economía procesal, por esta providencia se surte el traslado de que trata el art. 370 del CGP, secretaria controle los términos pertinentes.

Secretaria provea el enlace del expediente conforme a los parámetros de gestión documental a los apoderados reconocidos de esta litis, déjese las constancias del caso tanto en el expediente como en el sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10e595e86af86628299beb5f288ea45dc0033dc1d63e642ae6636347ddd20d0**

Documento generado en 06/10/2022 09:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>